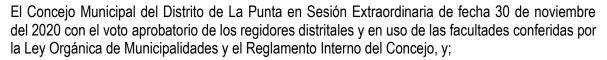
ORDENANZA Nº 009-2020-MDLP/AL

La Punta, 30 de noviembre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:





VISTO:

El Memorando N° 243-2020-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas, el Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1741-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



Que, el artículo 68° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal, añaden que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la Ordenanza Nº 009 -2020-MDLP/AL

Que, con Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020. Esta Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 084-2019-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, con Memorando Nº 243-2020-MDLP/GR, la Gerencia de Rentas presentó el nuevo proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, determinados por Ordenanza Nº 010-2019-MDLP-AL, adjunta Exposición de Motivos e Informe Técnico Financiero, correspondiente;



Que, a través del Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, luego de revisado el Memorando Nº 243-2020-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas, "3.1 La documentación presentada cuenta con su respectiva Exposición de Motivos en cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la OM 019-2014-MPC. 3.2 Las proyecciones de la recaudación por concepto de los arbitrios se relacionan al año 2021. 3.3 El Informe Técnico Financiero se encuentra debidamente sustentado, visado y firmado por el funcionario correspondiente." Recomienda que el expediente cuente con informe legal para proseguir con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal y posterior ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, mediante Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en aplicación de los criterios establecidos que resulta procedente aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, teniendo en consideración según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Memorando N° 243-2020-MDLP/GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el quórum de ley, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020

Artículo 1º.-ESTABLECER para el ejercicio fiscal 2021, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2020, aprobados en la Ordenanza Nº 010-2019-MDLP-AL

<u>Artículo 2º.- PRECISAR</u> que para el ejercicio fiscal 2021 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Nº 010-2019-MDLP-AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la Ordenanza Nº 009 -2020-MDLP/AL



Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

<u>Artículo 4º</u>.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ASESORIA PULINADICA II

<u>Artículo 5º</u>.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas(www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

OAD DISTRIPADO DE LA REMAS VINO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN

